

**CITACION Y EMPLAZAMIENTO
REGIONAL CAUCA**

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación de la NNA **WENDI MAYERLI PERLAZA TORRES**, hija de la señora **MARIA BERNELICIA TORRES VALLECILLA** y del señor **WILFRIDO PERLAZA OBREGON**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el Auto de Apertura de Investigación No 249 de fecha 15 de julio de 2021 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762655425, adelantado a favor de la NNA **WENDI MAYERLI PERLAZA TORRES**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Artículo 5. **CITACIONES Y NOTIFICACIONES**. La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Fijado el: 10 de agosto de
2021

Desfijar el: 18 de agosto de
2021

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil